

Resolución Ministerial

071-2001 MTC/15.02

Lima, 08 de febrero de 2001

VISTOS, los expedientes de registros Nros. 06786, 06269, 01060, 02914010, 008848, 06514, 05891 y 05873, Informes Nros. 1609 y 1427-2000-MTC/15.18.05.3 AA elaborados por el Area de Antecedentes de las Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir e Informe Nro. 711-2000-MTC/15.18.01 de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, las siguientes comisarías de la Policía Nacional del Perú mediante los correspondientes oficios, han remitido las siguientes Licencias de Conducir a la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para la verificación correspondiente:

COMISARÍA	OFICIO	LICENCIAS	FECHA DE REVALIDACIÓN
UCOTRAM P.N.P	562-2000-DISENVI-DPT-UCOTRAM-JPO	AC-0117023/A-II	31.07.2000
UCOTRAM P.N.P	520-2000-DINSEVI-DPT-UCOTRAM-JPO	AB-0125796/A-III	28.02.2000
Unidad de Control de Tránsito Zona Lima-Centro	93 y 335-2000-DINSEVI-DPT-UCT-LC/JPO	G-286104/2D	-----
Salamanca	1146-00-COMIS.SALAMANCA "A"-SIAT	AA-0210788/A-III	14.08.2002
Yerbateros	312-JAP-L4-SL-CY-SIAT	AE-0022354/A-I	08.05..2003
José Carlos Mariátegui	598-JAP.10-SJM-C-JCM-SIAT	AC-0147522/A-II	09.02.2002



Que, de la Revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial, se ha constatado que las Licencias de Conducir Nros. AC-0117023/A-II, AB-0125796/A-III, G-286104/2D y AA-0210788/A-III de los señores Pablo Antonio Huarcaya Gutiérrez, Javier Teodoro Rojas Tinoco, Luciano Oswaldo Mancco Medina y Percy Andrés Huamán Palomino respectivamente, han sido adulteradas presuntamente por sus titulares y las Licencias de Conducir Nros. AE 0022354/A-I y AC-0147522/A-II, a nombre de José César López Valer y Mario Francisco Churampi Cárdenas respectivamente, corresponden a otras personas que

resultan ser los verdaderos titulares, lo que determina que dichas Licencias de Conducir sean falsas;

Que, los hechos descritos anteriormente constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el artículo 427° del Código Penal por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas antes mencionadas y los que resulten responsables;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes Nros. 17537, 17667 y 25862;

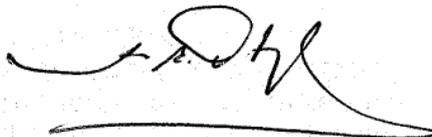
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra los señores Pablo Antonio Huarcaya Gutiérrez, Javier Teodoro Rojas Tinoco, Luciano Oswaldo Mancco Medina, Percy Andrés Huamán Palomino, José César López Valer, Mario Francisco Churampi Cárdenas y los que resulten responsables por los hechos descritos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

